

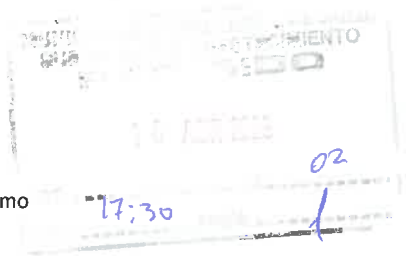
PEDIDO DE COMPRA N°

000517

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 301052

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : AREA DE REGISTRO CIVIL
 Entregar a Sr(a) : MAYTA HUATUCO MARLENI ALINA
 Fecha : 15/04/2026
 Actividad Operativa : C0052 CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS, INSCRIPCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE HECHOS VITALES,
 Motivo : REQUERIMIENTO PARA ENTREGA A CONTRAYENTES EN CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO



FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func	Programa	Prod/Pry	Act/Al/Obr
2-09	0087	03	012	0021	9002	3999999	5000578

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad Medida
097900090188	TORTA DE VAINILLA	25.00	UNIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 Provincia de Jauja Departamento de Junín
[Firma]
 MARLENI ALINA MAYTA HUATUCO
 DNI: 20724458
 Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
[Firma]
 Lic. Elizabeth Leal Díaz Díaz
 (E) SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
 Firma Autorizada

[Firma]
 Lic. Enrique Esteban Vargas
 GERENTE DE DESARROLLO
 ECONOMICO Y SOCIAL
 CLAD N° 12739



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 Sub Gerencia de Abastecimiento
 VISTO EXP. ...
 17 ABR 2026
 Para: *Su cotización y trámite correspondiente.*





Anexo N° 01-B

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	OFICINA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	C0052- CELEBRACION DE MATRIMONIOS, INSCRIPCION Y RECONOCIMIENTO DE HECHOS VITALES
Meta Presupuestaria	0087

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la adecuada realización de la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2026 “UNIDOS POR AMOR”. A realizarse el día 22 de abril 2026

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION PÚBLICA

El suministro de TORTAS para atención de las parejas contrayentes del matrimonio civil comunitario organizado por la Municipalidad Provincial de Jauja, asegurando su provisión oportuna, en condiciones de calidad e inocuidad adecuadas.

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

TORTAS DE VAINILLA CON FRUTOS SECOS

<i>Cantidad</i>	25	<i>unidades</i>
<i>dimensión</i>	24 cm diámetro	<i>redondas</i>
<i>Tipo de materiales</i>	Harina de trigo/crema de chantilli, decorado color celeste con blanco	

Nota: El proveedor debe adjuntar ficha técnica

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural y/o jurídica; si es persona jurídica adjuntar Certificado de Vigencia de Poder – SUNARP.
- Contar con RUC habido y activo.
- Cuenta Interbancaria – CCI.
- No contar con impedimento para contratar con el estado según el Artículo N° 30 impedimentos para contratar

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: Los productos serán entregados en el lugar de celebración del Matrimonio Civil Comunitario, sitio en el Jr. Manco Cápac N° .480 - Jauja

PLAZO DE ENTREGA: La entrega será antes de la celebración del matrimonio 10:00 am día 22 de abril 2026.

VI. CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad estará a cargo de Almacén y el área de REGISTRO CIVIL, la misma que deberá ser otorgado en un plazo no mayor de 05 días calendarios de recepcionado el bien a satisfacción del usuario.

VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago será único después de la conformidad del área usuaria y almacén general.

VIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

IX. PENALIDADES POR MORA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA - REGION JUNIN

Hospitalaria, Cultural y Segura
PRIMERA CAPITAL DE PERU - LEY N° 29856



Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

X. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.

XI. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY.

XII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del D.S. 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 224 del D.S. 009-2025-EF.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
Provincia de Jauja Departamento de Junín

MARIELA ALINA MAYTA HUATUCLO
DNI 20924438
Sello, posfirma y firma
del responsable del requerimiento